



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 680014003014-2019-00500-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito anterior presentado por el demandante, se accede al mismo y se REVOCA poder a la abogada BLANCA MONICA ARCHILA BLANCO como apoderada del accionante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 46 QUE SE FIJO
EL DIA: 23 DE MARZO DE 2021

EDNAMARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82a8ed13ffe2e9dcb79f31c43c01fbd9f66c56713b5ebbc51e43f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

6abc57172da

Documento generado en 19/03/2021 02:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>